



Subdirectora de Acuicultura	
ABL	
Jefe FIA	
Dmc	
Jefe Departamento Jurídico	
A.H.R.	
Abogado Redactor	
EMS/plm	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES N° 3 B, 18 C y 18 E.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 996,

VALPARAÍSO 07 ABR. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; las solicitudes de aprobación de planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones Número 3 B, 18 C y 18 E; DF Número 30460, de fecha 31 de marzo de 2014 y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de

concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones N° 3 B, integrada por Mainstream Chile S.A., Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., Marine Harvest Chile S.A. Empresas Aquachile S.A., Landcatch Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Pesquera Frio Salmón S.A., C.I.P Construcción, Ingeniería y Proyectos Ltda., Ecofeed Inversiones S.A., Trusal S.A. y Ocean Horizons Chile S.A, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, de fecha 25 de febrero de 2014.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones en el primer ciclo del siguiente periodo productivo, a contar del 01 de Mayo de 2014 hasta el 15 de noviembre de 2014, respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 103780 perteneciente a Ocean Horizons Chile S.A., código de centro número 100581 perteneciente a C.I.P Construcción, Ingeniería y Proyectos Ltda., código de centro número 100167 perteneciente a Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 100099 perteneciente a Mainstream Chile S.A., código de centro número 100185 perteneciente a Landcatch Chile S.A., código de centro número 100148 perteneciente a Sociedad Productora de Salmones y Truchas S.A., códigos de centro números 100227 y 101846 pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 102255 perteneciente a Empresas Aquachile S.A. y código de centro número 101292 perteneciente a Ecofeed Inversiones S.A..

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en la vacunación de los peces a ser sembrados, contra los siguientes agentes: IPNV, Vibrio spp., Piscirickettsia Salmonis, ISAV y Aeromonas. Excepcionalmente aquellas concesiones que operen con truchas, realizarán vacunación sólo contra Piscirickettsia Salmonis e IPNV. Además, durante la vigencia de este plan de manejo, se realizará al menos un análisis de sensibilidad de los fármacos a usar en esta agrupación para el control de Caligus.



Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don José Tomás Reveco, domiciliado para estos efectos en Ruta 228, camino El Tepual, Km 8, Puerto Montt, correo electrónico: tomas.reveco@marineharvest.com y designó como suplente a don Igor Stack Lara, del mismo domicilio ya señalado, correo electrónico igor.stack@marineharvest.com.

Que, la agrupación de concesiones N° 18 C integrada por Marine Harvest Chile S.A., Salmones Australes S.A., Aguas Claras S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., Salmones Camanchaca S.A., Salmones Tecmar S.A., Salmones Frioaysén S.A ex Landes Fish Farming S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., Granja Marina Tornagaleones, Productos del Mar Ventisqueros S.A., Salmones Pacific Star S.A y Yadrán Cisnes S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de modificación del plan de manejo sanitario original, contenida en un instrumento en que la firma de los representantes legales se encuentran autorizadas ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dank, el día 04 de marzo de 2014.

Que el referido plan, el cual fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, modifica el plan de manejo contenido en resolución exenta N° 2008, de 30 de agosto de 2013, de este Servicio, y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones durante el presente ciclo productivo, entendiéndose por tal, el plazo de operación completo a contar de la fecha indicada en el plan hasta el 31 de octubre de 2014, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110918 y 110924 pertenecientes a Exportadora Los Fiordos Ltda., código de centro número 110880 perteneciente a Yadrán Cisnes S.A., código de centro número 110753 perteneciente a Salmones Pacific Star S.A., códigos de centro números 110462 y 110660 pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A y códigos de centro números 110684 y 110776 pertenecientes a Granja Marina Tornagaleones S.A. las que se suman a las otras concesiones que ya habían anticipado descanso para este período y que están individualizadas en el Plan de Manejo Sanitario original de fecha 30 de agosto de 2013, aprobado por la resolución exenta N° 2008, ya referida.

Que asimismo, el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida de entrega de información relativa a manejo de mortalidades.



Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Álvaro Pérez Nur, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, correo electrónico alvaro.perez@camanchaca.cl

Que, la agrupación de concesiones N° 18 E integrada por Exportadora Los Fiordos Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que la firma del representante legal se encuentra autorizada ante el Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Dankis, el día 10 de febrero de 2014.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario consistente en que se abstendrán de realizar operaciones a contar de la fecha indicada en el plan, hasta el 31 de Marzo de 2016, respecto de las siguientes concesiones: códigos de centro números 110248 y 110255 pertenecientes a Exportadora Los Fiordos Ltda.

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas ambientales y sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en que en cada centro de cultivo se realizará necropsia a la mortalidad, al menos una vez a la semana.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinadora a doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, Puerto Montt, correo electrónico: cfernand@losfiordos.cl.



Que, los titulares comparecientes en los planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por las agrupaciones de concesiones Número 3 B, 18 C y 18 E a contar de la fecha estipulada en los respectivos planes y en los siguientes términos:

- a) La medida adicional consistente en vacunación del cien por ciento de peces a sembrar, la de información y la de necropsia, en los términos señalados en los considerandos respectivos.

- b) La designación de coordinador de las agrupaciones.

- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébanse, en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.